



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ACTA Nº 03/2018

### BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO EN PRIMERA CONVOCATORIA

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día veintidós de Marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Dunia Esther González Vega, D<sup>a</sup> Nira Alduán Ojeda, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, D<sup>a</sup> Juana Alvarado Santana, D<sup>a</sup> María de las Nieves García Pinalla, D. Roberto Ramírez Vega, D. Miguel Ángel Sánchez Viera, D. Raúl de Pablo Serrano, D. José Victoriano García Bordón, D<sup>a</sup> María Rosa Suárez Vega, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Díaz Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D<sup>a</sup> Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez, D<sup>a</sup>. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Marta Garrido Insua, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D<sup>a</sup>. Minerva Pérez Rodríguez, D<sup>a</sup> María Pino Sánchez González y D. Sergio Vega Almeida.

#### A) PARTE DECISORIA

##### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2.018. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (8), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y D<sup>a</sup>. Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1), al Grupo Popular (2) y al Grupo Coalición Fortaleza (4); y con tres abstenciones de los presentes, por no haber asistido a la citada sesión, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio, D. Miguel Ángel Sánchez Viera (1) y D<sup>a</sup> María de las Nieves García Pinalla (1); y de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán (1).

Código de firma: X2YVG-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
SHA1: ANV788X7184K6N49WUUY0g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
alcaldia@santalucia.gob.es

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/1/2184K6N49WUUY0g>

Código de firma: D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 24F0M7ZC64H7WU0A15C1PWCE=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/ver/1/1/D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276>

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
 Sra. ANYTES, ESTHER CONCELA  
 DUNIA ESTHER CONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>




Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=1](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=1)

**2.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO( SUSNO- 5 , LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=2](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=2)

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe de la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 20 de Febrero de 2018, que se transcribe a continuación:

*“Visto el oficio remitido por la Viceconsejería de Política Territorial, Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al que se adjunta borrador de CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PROCEDIMIENTO EN CURSO, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1267, de fecha 15/01/2018, por la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, se procede a emitir el siguiente*

**INFORME**

**Antecedentes**

**A)** *Tras la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Lucía con fecha 20 de diciembre de 2016, por resolución del Sr. Viceconsejero de Política Territorial, nº48/2017 se resolvió el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, procedimiento incoado a instancias del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

*Que el procedimiento fue sometido al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de conformidad con los artículos 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.*

*Esta resolución se publicó en el BOC de 24/02/2017 (nº 39) y en el BOP de fecha 24/02/2017 (nº 24).*

*Durante el periodo de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, se emitieron los informes que constan al expediente administrativo de su razón y que se incorporan al oficio, remitido a este Ayuntamiento, por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y*

Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 Sr. MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>






Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGIRAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: AN/1788.XT8A.K6N/49NUH9g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/1/2X1YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 224F0M/ZCZ0hYVWu0A15C1PWP=C  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/visor/ver/1/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



Seguridad, oficio en el que además se indica que no consta que se hayan presentado alegaciones por parte de particulares.

**B)** Con fecha 1 de Septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) en la que, según su Disposición Transitoria Sexta, los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar su tramitación conforme la normativa anterior o conforme la nueva Ley, pero, en todo caso, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas ha de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC.

**C)** Con fecha 02/10/2017, con registro de entrada nº 31.988, se recibe en este Ayuntamiento, oficio suscrito por el Sr. Viceconsejero de Política Territorial, de la Consejería de Política Territorial Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles), del Plan General de Ordenación de Santa Lucía (Expte. 2016/19199 MGPB/mdcl), y que trae causa, esencialmente, de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el que se comunica al Ayuntamiento de Santa Lucía que, de conformidad con los preceptos de la Ley 4/2017, de 3 de julio, LSENPC, la evaluación ambiental de este procedimiento corresponde al órgano ambiental que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con recursos suficientes. Ello sin perjuicio de que pueda optar por encomendar esta tarea al órgano ambiental autonómico o al órgano ambiental insular, previo convenio que deberá tramitarse de conformidad con la normativa reguladora.

Consecuencia de ello, es claro, que es preciso, previo a la continuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, en los términos y por el procedimiento que proceda, concretar expresamente, el órgano ambiental que ha de continuar, y/o en su caso, realizar la evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de referencia.

**D)** En lo que respecta órgano ambiental, para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación, el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017 de 13 de julio, LSENPC, establece, en su párrafo primero, que la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales, será el que pueda designar el Ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, o previo convenio podrá optar entre encomendar esta tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca. De esta regla se exceptúa, según el párrafo segundo la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación y sus modificaciones sustanciales, que será realizada por el órgano ambiental autonómico.

El supuesto que nos ocupa es la evaluación ambiental estratégica de un plan parcial, por tanto no es de la competencia directa del órgano ambiental autonómico, y le compete al Ayuntamiento decidir el órgano que ha de culminar/ realizar la misma, es decir si se realiza por órgano ambiental municipal, o mediante convenio por el órgano ambiental insular o el órgano ambiental autonómico.

El Ayuntamiento no cuenta con órgano ambiental propio y, tampoco el Cabildo de Gran Canaria ha constituido el órgano ambiental insular.

Asimismo, el artículo 86.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

El órgano ambiental municipal no ha sido creado, toda vez que la ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias que lo prevé, entró en vigor, recientemente, el 1 de Septiembre de 2017, y esta Ley no establece la composición, estructura y el régimen de funcionamiento del mismo, por lo que habrá que estar al desarrollo reglamentario de esta, que es una de las razones, entre otras, por la que el Ayuntamiento no ha podido concretar los recursos personales, materiales y económicos con los que habría que dotar el órgano ambiental municipal, siendo que, en todo caso, los

Código de firma: X0Y6-RJ63-16V1-5234-4983-5705  
 SHELBY ANWILERS, TRINIDAD KENYONWUJIYOJ=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluclagc.com

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/02Y6-RJ63-16V1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHELBY ANWILERS, TRINIDAD KENYONWUJIYOJ=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




miembros de este órgano deben cumplir con los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidas a estos órganos por la legislación de evaluación ambiental, careciendo el Ayuntamiento de personal cualificado excedentario para destinarlo a estas funciones, sin perjuicio, como se ha indicado, de que este órgano debe contar con separación funcional y orgánica respecto de órgano sustantivo, lo que conlleva que no se pueda constituir el mismo, en el Ayuntamiento, con la celeridad y en los plazos que se requieren para continuar y/o iniciar la tramitación de los instrumentos de ordenación municipales, como es el supuesto del Plan Parcial que nos ocupa.

**E)** Que, considerando, en síntesis, que el Ayuntamiento no cuenta con un órgano ambiental municipal, ni el Cabildo de Gran Canaria con órgano ambiental insular, se ha propuesto, por el Servicio de Ordenación del Territorio que, para este procedimiento, se suscriba convenio entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía, en orden a que por el órgano ambiental autonómico se culmine la ya iniciada evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía.

Considerando lo ya referenciado, en orden a no paralizar el proceso de tramitación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, y considerando que lo más conveniente y operativo, al momento actual, es que fuera al órgano ambiental autonómico el que realizara evaluación ambiental del mismo, y para esta finalidad se solicitó, con fecha 19 de diciembre de 2017, la colaboración del Gobierno de Canarias, a instrumentar mediante convenio entre con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

**F)** De resultas de la solicitud de colaboración de Ayuntamiento, con fecha 15/01/2018, registro de entrada 1267, se recepciona oficio de la Viceconsejería de Política Territorial, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, al que se adjunta el borrador de convenio a suscribir por este Ayuntamiento para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del procedimiento en curso, solicitando, asimismo, que se aporte el acuerdo del Pleno Municipal con autorización a la Alcaldesa para su firma.

**G)** Que se ha elaborado memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio ya referenciado.

**H)** Que no tiene impacto económico en la hacienda municipal, toda vez que la propuesta de Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo; cada una de las administraciones asume con sus propios medios las acciones a emprender para el cumplimiento de este Convenio.

**Regulación Legal**

Son de aplicación al presente supuesto, los artículos siguientes:

**I)** Artículo 86.6.c) y 7) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en lo que respecta al órgano ambiental que ha de tramitar y/o resolver los procedimientos de evaluación ambiental estratégica.

Artículo 86.6.c) y 7)

(...)

**c)** Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.



Código de firma: X0YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 Sra. ANA VIZCAINO AGUIAR  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluciaagc.com

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/02YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 Sra. MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciaagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




designar el órgano ambiental que ha realizar la evaluación ambiental estratégica del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles, aprobar los términos del convenio a suscribir y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.

**XI) Artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Artículos 3 y 53 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto nº 137/2016, de 24 de octubre en relación con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, en cuanto a la competencia para la firma de este convenio de colaboración por parte del Gobierno de Canarias.**

Artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en lo que respecta a la competencia para la firma de este convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento, y que corresponde a la Sra. Alcaldesa, que deberá estar autorizada, como se ha indicado, por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, que establece "1. En desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones: a) Firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.

**XII) Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**XIV) Disposición Transitoria Vigésimosegunda, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, continuará de forma provisional desempeñando determinadas funciones, dispone la mencionada Transitoria lo siguiente: "En tanto el Gobierno de Canarias procede a regular la composición, la estructura y el régimen de funcionamiento del órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias asumirá el desempeño provisional de las funciones señaladas en ese precepto, así como cualquier otra competencia atribuida genéricamente a la Administración autonómica por esta ley. En todo caso, únicamente intervendrán los representantes de los distintos departamentos de la Administración autonómica, incluyendo la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural."**

Considerando todo lo expuesto, y a tenor de la normativa ya referenciada y la demás de general y pertinente aplicación, se informa favorablemente el borrador del convenio referenciado, y se eleva a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia, para, en su caso, la consideración por el Ayuntamiento Pleno, y una vez que se hayan emitido el informe previo de la Asesoría Jurídica y cuantos se considere pertinentes, en su caso, de la siguiente propuesta de ACUERDO

**Primero.- Al amparo del artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, encomendar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias u Órgano Ambiental Autonómico se culmine el procedimiento de evaluación ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucia, y con esta finalidad APROBAR el borrador del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO-5, LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, con el siguiente tenor:**

**"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO-5, LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley



Código de firma: X2YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 SHA-1: ANVJ88X78181K6N49NUH9G=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluaciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/X2YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHA-1: 24F0M7ZC64H1WU0A15C1PWIC=  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluaciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

Asimismo, por aplicación de la Disposición Transitoria Vigésimosegunda, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, continuará de forma provisional desempeñando determinadas funciones, dispone la mencionada Transitoria lo siguiente: “En tanto el Gobierno de Canarias procede a regular la composición, la estructura y el régimen de funcionamiento del órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias asumirá el desempeño provisional de las funciones señaladas en ese precepto, así como cualquier otra competencia atribuida genéricamente a la Administración autonómica por esta ley. En todo caso, únicamente intervendrán los representantes de los distintos departamentos de la Administración autonómica, incluyendo la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.”

Que con fecha 19 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Santa Lucía, solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la COTMAC/Órgano ambiental autonómico, para el caso que éste ya hubiera sido constituido y el procedimiento no hubiera finalizado, asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del expediente indicado, donde se refleja y deja constancia que, teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, lo cual puede producir la paralización “sine die”, o demoras importantes de la tramitación normal del expediente mencionado, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Lucía considera oportuno encomendar a la COTMAC/Órgano ambiental autonómico la competencia para realizar todos los trámites necesarios que culminen el procedimiento de evaluación ambiental del expediente detallado.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica constituida por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con la DT vigésimosegunda de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, resultaría de aplicación el artículo 226 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/2008 de mayo) y el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre, en cuanto determinan que La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y que dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** A través de este Convenio el Ayuntamiento de Santa Lucía manifiesta su voluntad de encomendar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias u Órgano ambiental autonómico, para el caso que éste ya hubiera sido constituido y los procedimientos no hubieran finalizado, que asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del expediente indicado.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGIRAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: X2YV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: ANV758X7181K6M49NUH9G=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santaluclagc.com

Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 2Z4F0M7ZC94V1WU0A15C1PWIC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:  
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/2X1G-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>



Castroja del documento:  
<http://repositorio.santaluclagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



**SEGUNDA.**-La Consejería continuará con la tramitación del procedimiento mencionado, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirá el EXPEDIENTE a la COTMAC u órgano ambiental autonómico para el pronunciamiento ambiental que proceda.

**TERCERA.**-Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, la Consejera de Política Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de la Consejería de Política Territorial; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Santa Lucía expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica detallado.

**CUARTA.**- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de aplicación.

**QUINTA.**- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de un año desde su firma, en cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

#### **SEXTA.- Régimen jurídico.-**

Le resultan de aplicación el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por lo que a la COTMAC se refiere y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**SEPTIMA.- Jurisdicción:** las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del

Código de firma: X2YV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 SHA1: ANVJ788XTR8K6N49NUH09=  
 DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
 alcaldia@santalucia.gcc.com

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/X2YV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el artículo 5.1.K) del Decreto 74/2014, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL,  
 SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
 DUNIA E. GONZÁLEZ VEGA.

LA SECRETARIA GENERAL,  
 MARTA GARRIDO INSÚA”

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y también para la designación del representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula segunda del borrador del mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a los oportunos efectos.

**Cuarto.-** Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de de Transparencia del Ayuntamiento.

Es lo que tiene a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho

Santa Lucía a 20 de Febrero de 2018

La Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio  
 y Sostenibilidad

Ana M. Pérez Arbelo”

Visto el Informe Jurídico de fecha 06 de marzo de 2018, que se transcribe a continuación:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, sobre la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO-5, LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA”, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO.**

**DATOS PREVIOS**

El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “(...) Informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Según se señala en el citado Decreto nº 3679/2016 el presente informe no tiene carácter vinculante.

Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHA1: 2Z4F0MZYOC6H1WU0A15C1PWCE=  
 MARTA GARRIDO INSÚA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>






Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGIRAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: X2YGC-R1E3-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: ANV788-X18-1K6W49WUUY0g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

URL: http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2YGC-R1E3-L6V1-5234-4983-5705

Custodia del documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2YGC-R1E3-L6V1-5234-4983-5705



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 24F0M7ZC0W1WU0A15C1PWIC=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

URL: http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276

Custodia del documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276



### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** En el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica el día 27.02.2018, que se envía foliado e indexado, consta, entre otra, la siguiente documentación de interés:

1º.-El 19.12.2017 con sello de registro de salida nº 30.754 la Señora Alcaldesa-Presidenta libra oficio dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, cuyo contenido damos por reproducido a fin de evitar innecesarias repeticiones; si bien, del mismo destaca, en síntesis, la solicitud para "(...) La suscripción de Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la realización por el órgano ambiental autonómico, de la Evaluación ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación de Santa Lucía". **(Folios 01 a 4)**

Dicho documento se presenta ese mismo día en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad mediante la plataforma ORVE. **(Folio 05)**

2º.-El 15.01.2018 tiene entrada en este Ayuntamiento, con nº de orden 1.267, Oficio del Sr. Viceconsejero de Política Territorial, al que adjunta borrador del Convenio a suscribir por este Ayuntamiento para la encomienda de evaluación ambiental estratégica del procedimiento en curso; Y, a la vez, se requiere para que aporte acuerdo del Pleno Municipal con autorización al alcalde para su firma. **(Folios 18 a 23).**

3º.-El 31.01.2018 se suscribe por el Sr. Concejel del Área de Desarrollo Territorial y la Señora Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad "Memoria Justificativa de la necesidad de suscribir Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la realización de la evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado no ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación de Santa Lucía". **(Folios 24 a 27)**, al que se adjunta propuesta del referido convenio. **(Folios 28 a 32)**

4º.-El 20 de Febrero de 2018 se emite Informe Propuesta de Acuerdo de la Señora Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad cuyo contenido damos por reproducido a fin de evitar innecesarias repeticiones; Si bien, del mismo destaca, en lo que ahora importa, que la técnico municipal informa favorablemente el borrador del convenio referenciado, del que señala que no tiene impacto económico en la hacienda municipal, toda vez que la propuesta de convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo; ya que cada una de las administraciones asume con sus propios medios las acciones a emprender para el cumplimiento de este convenio; Y, eleva a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, para, en su caso, la consideración por el Pleno Municipal, por acuerdo de la Mayoría Simple de los miembros presentes, toda vez que la finalidad del acuerdo, en el marco de lo dispuesto en el art 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es designar el órgano ambiental que ha de realizar la evaluación ambiental estratégica del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5 Los Chiles). **(Folios 33 a 43)**

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

I.-A efectos de evitar innecesarias repeticiones, damos por reproducidas las consideraciones jurídicas del Informe-Propuesta de Acuerdo de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 20 de Febrero de 2018; del cual, en síntesis, destacan los siguientes preceptos:

.-Ley 7/1985 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En particular, los siguientes artículos: Art 22, Art 47.1

.-Ley 7/2015, de 01 de abril, de Municipios de Canarias. Art 31.e), Art 55.1.a)

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
SHA-256: ANV788X7184K6W49NUUY0g=  
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santaluciaagcc.com

Castroja del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA-256: 40M7Z0C6YHVVU0A15C1PWCE=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Castroja del documento:  
<http://repositorio.santaluciaagcc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



-Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, lo señalado en el Título III, Capítulos I y II; Y, en el Título Preliminar, Capítulo VI relativo a los Convenios.

-Ley 4/2017 de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Especialmente lo señalado en el Art 86.6.c) y Art 86.7.

Por cuanto antecede,

**CONSIDERANDO** la letrada que suscribe, a la vista del expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que resulta ajustada a Derecho la fundamentación jurídica efectuada por la Jefatura de Servicio Ordenación del Territorio y Sostenibilidad en su informe de fecha 20 de Febrero de 2018, así como el contenido del convenio a suscribir, el cual, carece de impacto económico para la hacienda municipal, por lo que no resulta necesario someterlo a informe de la intervención municipal. Por todo ello, se **informa Favorable**.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando a salvo mejor criterio, fundamentado en Derecho de la Corporación. En Santa Lucía, a 06 de Marzo de 2018.

La Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica  
Fdo.: Isabel del Toro Vega.

**CONFORME:**

Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.  
Fdo.-Noelia E. Martín Sánchez”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho abstenciones correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5), la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Al amparo del artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, encomendar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias u Órgano Ambiental Autónomo se culmine el procedimiento de evaluación ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, y con esta finalidad APROBAR el borrador del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO-5, LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, con el siguiente tenor:

**“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO-5, LOS CHILES) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Nieves Lady Barreto Hernández, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X0Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
Sede: SAN VICENTE DE CAJALUTRA, 166, 35110 SANTA LUCÍA  
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

Control del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/02Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>



*Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículos 3 y 53 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto nº 137/2016, de 24 de octubre, en relación con el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.*

*De otra parte, la Sra. Dña. Dunia Esther González Vega, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y Dña. Marta Garrido Insúa, Secretaria General de Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, a los solos efectos de la fe pública según el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias y y previo acuerdo del Pleno de la Corporación*

**EXPONEN**

*I. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía solicitó la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía.*

*Con fecha 20 de diciembre de 2016 por resolución del Sr. Viceconsejero de Política Territorial, nº48/2017, se resolvió el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles) del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía.*

*Que el procedimiento fue sometido al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, de conformidad con los artículos 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.*

*Esta resolución se publicó en el BOC de 24/02/2017 (nº 39) y en el BOP de fecha 24/02/2017 (nº 24).*

*Durante el periodo de consultas de las administraciones publicas afectadas y de las personas interesadas, se emitieron los informes que constan al expediente administrativo de su razón y que se incorporan al oficio, remitido a este Ayuntamiento, por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, oficio en el que además se indica que no consta que se hayan presentado alegaciones por parte de particulares.*

*Que no ha culminado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-5, Los Chiles)*

*Que el pasado 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.*

*En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente:*

*"en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación*

Código de firma: D7BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
Sede: SAN VICENTE DE CAJALUTRA, 166, 35110 SANTA LUCÍA  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D7BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGIRAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: X2YGC-R163-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: ANVJ788X7181K6M49NUH19g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

URL: /repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2Y1G-R163-L6V1-5234-4983-5705

Castroja del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2Y1G-R163-L6V1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 2Z4F0M7Z0C4H1VWU0A15C1PWC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

URL: /repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276

Castroja del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276>



**SEGUNDA.**-La Consejería continuará con la tramitación del procedimiento mencionado, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirá el EXPEDIENTE a la COTMAC u órgano ambiental autonómico para el pronunciamiento ambiental que proceda.

**TERCERA.**-Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, la Consejera de Política Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de la Consejería de Política Territorial; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Santa Lucía expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica detallado.

**CUARTA.**- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de aplicación.

**QUINTA.**- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de un año desde su firma, en cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

#### **SEXTA.- Régimen jurídico.-**

Le resultan de aplicación el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por lo que a la COTMAC se refiere y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**SEPTIMA.**- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del

Código de firma: X0Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
 Sra. ANA VIZCAINO GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/02Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 Sra. MARTA GARRIDO INSÚA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el artículo 5.1.K) del Decreto 74/2014, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL,  
 SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
 DUNIA E. GONZÁLEZ VEGA.

LA SECRETARIA GENERAL,  
 MARTA GARRIDO INSÚA”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y también para la designación del representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula segunda del borrador del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a los oportunos efectos.

**CUARTO.-** Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de de Transparencia del Ayuntamiento.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de de Identidad (Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria Y Folklore), Patrimonio Histórico y Festejos, D. Antonio Juan López Lorenzo, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=3](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=3)

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la propuesta suscrita el 09 de Marzo del actual, por el referido Concejal Delegado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.**

Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno Canarias, con entrada en este Ayuntamiento el 27 de Febrero del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 6442, a medio del cual se expone que con la finalidad de iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinen las fiestas locales para el próximo



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X0YGV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: ANV788X718K6W49NUH9g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/X0YGV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 24F0WZC6HVVU0A15CIPWC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDONSUA@GMAIL.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



año 2018, se interesa de este Ayuntamiento que se remita acuerdo plenario respeto de los dos días escogidos como fiesta local para el año 2019.

Siendo preciso fijar por parte del Ayuntamiento, para el próximo año 2019, los dos días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, que por tradición tengan el carácter de fiestas locales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; a efectos de elaborar el Calendario Laboral para el año 2019.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2019, los siguientes:

- 24 de Octubre: San Rafael.
- 13 de Diciembre: Santa Lucía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno Canarias para la elaboración del Calendario Laboral de 2019.

Santa Lucía, a 09 de Marzo de 2018

El Concejal Delegado de Identidad  
(Artesanía, Museos, Escuelas, Producción Artística Canaria y Folklore),  
Patrimonio Histórico y Festejos

Fdo. Antonio Juan López Lorenzo"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

**PRIMERO.-** Fijar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, por ser fiestas locales del año 2019, los siguientes:

- 24 de Octubre: San Rafael.
- 13 de Diciembre: Santa Lucía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno Canarias para la elaboración del Calendario Laboral de 2019.

#### 4.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.

Código de firma: X0Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 SHA-256: ANV788X7181K6W49WUHY0g=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/02Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




### 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

Por la Presidencia se explica que se trae el siguiente asunto por la vía de urgencia.

#### ÚNICO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE FORMAR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente sesión plenaria vienen motivadas en la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5), la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

La Sra. Alcaldesa expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=4](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=4)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de Marzo de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento las Directivas del Parlamento Europea y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 y especialmente el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se propone que se eleve, por urgencia, al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, cualquiera que fuese el órgano de contratación actuante a los siguientes:

➤ **PRESIDENTE:** El Concejal Delegado del Área en que delegue cuando en la mesa se incluyan asuntos de su área.

Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHA-256: 40WZ0C4hVWU0A15C1PWCE=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>






Código de firma: X9VG-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/166w/49WUiy0g=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santaluciaag.com

Controla el documento:  
 http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/166w/49WUiy0g=  
 4983-5705




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/166w/49WUiy0g=  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:  
 http://repositorio.santaluciaag.com/viafirma/v/166w/49WUiy0g=  
 5475-0276




Especial, siempre que sean funcionarios de carrera, adscrito/a al Departamento de Intervención.

- En caso del Sr./Sra. Secretaria General, le sustituirá la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. En este caso, en que actúe el/ la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en sustitución de la Secretaria General será sustituida aquella, como vocal, por un/una Asesor Jurídico, funcionario de carrera, adscrito/a al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación Administrativa adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- El resto de vocales serán sustituidos indistintamente por los siguientes funcionarios de carrera:
  - o El/La Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía.
  - o El/La Jefe de Servicio de Rentas.
  - o El /La Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
  - o El/La Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en los boletines oficiales correspondientes.

Santa Lucía, a 13 de marzo de 2018

La Alcaldesa Presidenta

Dunia E. González Vega”

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5), la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación que haya de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento, cualquiera que fuese el órgano de contratación actuante a los siguientes:

➤ **PRESIDENTE:** El Concejales Delegado del Área en que delegue cuando en la mesa se incluyan asuntos de su área.

Asimismo en caso de que en la mesa se incluyan asuntos que afecten a distintas áreas o que un solo asunto pudiera afectar a distintas áreas, presidirá el Concejales Delegado del Área de Régimen Interno que comprende la materia de contratación.

➤ **VOCALES:**

- Sr./Sra. Concejales de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electronica) y Estadística y Padrón Municipal.
- Sr./Sra Concejales Delegado del Área de Desarrollo Territorial.
- Sr/Sra. Interventor.
- Sr/Sra. Secretario.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X2YV-RJ63-L6V1-5234-4983-5705

SHA1: ANV788X7184K6W49WUUY09=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v2/YG-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276

SHA1: 24F0M7Z0C4H7WU0A15C1PWIC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



- El/La Jefe de Servicio del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- El/La Tesorero Municipal.
- El/La Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
- El Arquitecto Municipal, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.

Actuará como Secretario con derecho a voz pero no a voto un Funcionario de la Sección de Contratación Administrativa adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.

**SEGUNDO.-** En supuestos de vacante o ausencia del Presidente (Delegado del Área cuando en la mesa se incluya solo asuntos de su área), o cuando concurra otra causa justificada, preside los siguientes vocales por razón de este orden:

- Primer Suplente:
  - El/La Concejal del Área del Régimen Interno que comprende la materia de contratación.
- Segundo Suplente:
  - El/La Concejal del Área de Desarrollo Territorial.
- Tercer Suplente:
  - El/La Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico.

**TERCERO.-** Asimismo, en casos de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los Vocales titulares podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes:

- En caso del Sr./Sra. Concejal de Servicio de Calidad y Sistemas de Información (Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica) y Estadística y Padrón Municipal le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal de Servicio de Igualdad.
- En caso del Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial le sustituirá el/la Sr./Sra. Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos.
- En el caso del Sr./Sra. Interventor Municipal le sustituirá la Jefa de Negociado de Intervención, un Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial, siempre que sean funcionarios de carrera, adscrito/a al Departamento de Intervención.
- En caso del Sr./Sra. Secretaria General, le sustituirá la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa. En este caso, en que actúe el/ la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación en sustitución de la Secretaria General será sustituida aquella, como vocal, por

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
SHA-1: ANV788X7818K6W49WUUY0g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA-1: 24f0uWZ0CahYVWu0A5tCpWc=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



un/una Asesor Jurídico, funcionario de carrera, adscrito/a al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación Administrativa adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- El resto de vocales serán sustituidos indistintamente por los siguientes funcionarios de carrera:
  - o El/La Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía.
  - o El/La Jefe de Servicio de Rentas.
  - o El /La Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
  - o El/La Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación en los boletines oficiales correspondientes.

### B) PARTE DECLARATIVA

#### 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO DENOMINADA “MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MEJORAS SALARIALES Y CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=5](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=5)

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D<sup>a</sup> María Rosa Suárez Vega propone dejar el asunto sobre la mesa, motivado en que entiende que el texto ha quedado obsoleto tras la aprobación, entre otros textos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el contenido del texto de la moción no se ha adaptado a los textos

Vista la moción del Grupo Mixto, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interno, en los siguientes términos:

*“El que suscribe, Antonio Ordóñez Sánchez, N.I.F. 42.769.367 Q, miembro del **grupo Mixto** y perteneciente a la Coalición **Canarias Decide**, al amparo de lo previsto en los artículos 48 y 50 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP número 47, de fecha 11 de abril de 2012, y modificaciones posteriores publicadas en el BOP número 80, de fecha 22 de junio de 2012, tiene a bien dirigir el presente escrito a la Alcaldesa/Presidenta del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para mediante el mismo presentar una **MOCIÓN**, cuyo título o denominación es:*

#### MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MEJORAS SALARIALES Y CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X0YVG-RJG3-L6V1-5234-4983-5705  
SHA-256: 4ANV748X7181K6W49NUH9g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gcc.com

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/X0YVG-RJG3-L6V1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA-256: 40M7ZC6H1WU0A15C1PWC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control de documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



La crisis económica iniciada en 2007 ha aumentado gravemente los niveles de desigualdad entre las personas, poniendo en peligro la convivencia y la cohesión social. Los servicios públicos se han visto recortados y desbordados para cubrir las necesidades y derechos de la ciudadanía.

Los trabajadores y trabajadoras de la Administración Local y del conjunto de los servicios públicos han sufrido bajadas salariales, aumentos de jornada y cargas de trabajo, además de tener limitada o más bien prohibida de facto la negociación colectiva, por los sucesivos Reales Decretos.

Las cifras macroeconómicas de los pasados años 2016 y 2017 han sido positivas, con crecimientos del PIB en 2016 del 3,2% con respecto a 2015, y del 3,1% del ejercicio 2017 con respecto a 2016; pero este crecimiento económico no ha supuesto una mayor igualdad, sino todo lo contrario, dado que los beneficios empresariales se han triplicado mientras que los salarios siguen estancados, procediéndose al ya denunciado trasvase de rentas del trabajo a rentas del sector financiero, lo que ha hecho aumentar las rentas del capital en lugar de las rentas del trabajo, explicándose así por tanto el aumento de las actividades económicas especulativas.

En la **Administración Local** no se está creando empleo, si no todo lo contrario, asimismo la calidad del empleo está siendo insuficiente para dar los servicios necesarios que requiere la ciudadanía, sobre todo ahora, en esta etapa, en que las familias tienen mayor necesidad de ayudas.

Las **Administraciones Locales**, a pesar de tener la mayoría unas cuentas saneadas, y tener superávit, se ven limitadas para dotar los servicios públicos con presupuesto adecuado y con los empleados y empleadas públicos necesarios, porque el Gobierno del Estado Español lo impide a través de la Ley de Presupuestos Anuales, manteniendo la tasa de reposición, la limitación de ofertas públicas de empleo y las prioridades en el gasto, así como mantener un techo de gasto por debajo de las necesidades reales, no permitiendo que los Ayuntamientos saneados económicamente inviertan en las necesidades de cada municipio.

Otro aspecto que se debería exigir es que haya una negociación de una nueva financiación de las Administraciones Locales, dado que la actual es insuficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, este concejal de la Coalición Canarias Decide, como miembro del grupo Mixto, somete para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los siguientes acuerdos.

#### **ACUERDOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acuerda instar al Gobierno del Estado y al Parlamento del Estado Español, que los Presupuestos Generales del Estado para 2018 contemplen las siguientes medidas económicas y sociales:

**1.- Una correcta financiación de la Administración Local**, que nos garanticen el acceso universal a unos servicios de calidad e igualdad de oportunidades; para lo que es necesario una reforma fiscal que profundice en el principio de progresividad.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
SHA1: AN/7E8/X/18/1K6W/9NUH/0g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santaluciagc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>

http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 2A/6M/Z/0C/4h/WU0A15c/pwC=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>

http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276



#### 6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA SOLICITAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA UNA BAJADA EN LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LOS COMPLEJOS AMBIENTALES DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la moción.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=6](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=6)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente:*

#### MOCIÓN

**SOLICITAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA UNA BAJADA EN LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS EN LOS COMPLEJOS AMBIENTALES DE GRAN CANARIA.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 1 de enero de 2017 entraron en vigor las nuevas tarifas de tratamiento de residuos en los complejos ambientales de Salto del Negro y Juan Grande, lo que supuso una importante subida de las tasas que deben pagar los municipios de la Isla por la prestación del servicio, repercutiendo este incremento de forma directa en los Ayuntamientos y, en algunos casos, en el bolsillo de los ciudadanos mediante una mayor presión fiscal.*

*La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas, aprobada con el voto a favor de NC, PSOE, Podemos y UxGC, y el rechazo del PP y el Grupo Mixto,*

Código de firma: X2YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 SHA1: ANV788X18181K6N49WUUY0g=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v2/YGC-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHA1: 524f0mVZ0C0hVWU0A15C1PWCE=  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




significó en la práctica un incremento de más del doble (101,11%) en la tarifa por el tratamiento de residuos municipales, que pasó de 26,15 euros a 52,59 euros por tonelada, mientras que en el caso del tratamiento de lodos y residuos animales, por citar otro ejemplo, la tarifa se incrementó un 330%, de 17,21 euros a 56,9 euros por tonelada.

Como ya manifestó el Grupo Popular en el Pleno extraordinario de noviembre de 2016, esta subida de las tasas de tratamiento de residuos no respondía a ninguna necesidad financiera real del Cabildo de Gran Canaria, que en aquella fecha ya acumulaba más de 250 millones de euros en sus cuentas corrientes, un saldo que no ha parado de crecer y a día de hoy ronda ya los 400 millones de euros.

En la enmienda presentada por el Grupo Popular a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza, que fue rechazada por el entonces gobierno Tripartito, también señalábamos que el Cabildo disponía de capacidad financiera suficiente para asumir el canon que pagan los Ayuntamientos, debido principalmente al incremento de los ingresos en el Presupuesto actual y la previsión de que siguieran aumentando en los próximos ejercicios gracias al REF y al crecimiento del consumo.

Además, el Gobierno del Cabildo aprobó este innecesario incremento de las tarifas sin consensuarlo previamente con los Ayuntamientos de Gran Canaria en el Consejo Insular de Corporaciones Locales, y rechazando la práctica totalidad de las alegaciones presentadas por 12 de los 21 municipios de la Isla, diez de ellos a través de la Mancomunidad del Norte, y por otras empresas y particulares.

Hay que tener en cuenta además que los grupos políticos de NC y PSOE abogaron en el anterior mandato por no repercutir la subida de las tarifas en los ayuntamientos, y establecer una subida progresiva del canon, por lo que, en circunstancias económicas mucho más favorables, con un Presupuesto para 2016 de 854,6 millones de euros, es incomprensible que se mantenga en vigor este incremento de las tarifas que abonan los municipios desde el pasado 1 de enero de 2017.

Por todo ello, y por la importancia que tiene para los ciudadanos del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, el Grupo Popular eleva a la consideración del Pleno Corporativo la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

1º.' Instar al Grupo de Gobierno insular a elevar al Pleno del Cabildo, tras los trámites administrativos pertinentes, una nueva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que deben abonar (os Ayuntamientos de la Isla por la prestación de servicios de tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de Gran Canaria, estableciendo una bajada de las tarifas hasta, al menos, el importe fijado antes de la subida que entró en vigor el 1 de enero de 2017.

En Santa Lucía de Tirajana, a 5 de enero de 2018.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X9Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705

SHA1: AN/788-XTR8-K6Nw49WUiy0g=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santaluciagc.com

Coste del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v1/X1Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276

SHA1: 24f0mVZC0hVWu0A5tCpWc=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v1/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



#### PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Fdo: Marcos Alejandro Rufo Torres

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada, por catorce votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3), y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos a favor correspondientes al Grupo Popular (2), al Grupo Coalición Fortaleza (5) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1); y con un voto a favor.

#### 7.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

#### - BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=7](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=7)

#### C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### 8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 0976/2018, DE FECHA 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia N° 0976/2018 dictado con fecha 28 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto 0976/2018

*Decreto de la Alcaldesa, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2017.*

#### ANTECEDENTES





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Código de firma: X0YGV-RJ63-L6X1-5234-4983-5705

SECRETARÍA GENERAL  
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

Control del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/02YGV-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276

SECRETARÍA GENERAL  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Control del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	24.508.123,78	27.630.726,88	24.014.311,09	23.987.991,74	26.319,35
2	Gastos en bienes ctes y serv	16.037.373,42	16.195.637,42	14.096.362,23	6.567.306,98	7.529.055,25
3	Gastos financieros	235.000,00	235.000,00	154.237,84	87.071,61	67.166,23
4	Transferencias corrientes	9.277.610,63	9.114.044,79	8.607.368,43	7.887.677,50	719.690,93
5	Fondo de Contingencia	245.081,24	29.301,34	-	-	-
6	Inversiones reales	4.475.583,48	18.935.719,79	7.017.673,35	5.539.405,87	1.478.267,48
7	Transferencias de capital	203.999,00	203.999,00	177.630,28	177.630,28	-
8	Activos financieros	458.765,51	458.765,51	381.103,13	381.032,74	70,39
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>55.441.537,06</b>	<b>72.803.194,73</b>	<b>54.448.686,35</b>	<b>44.628.116,72</b>	<b>9.820.569,63</b>

c) Resultado presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	62.611.102,15	46.872.279,59		15.738.822,56
b) Otras operaciones no financieras	6.619.510,96	7.195.303,63		- 575.792,67
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>69.230.613,11</b>	<b>54.067.583,22</b>		<b>15.163.029,89</b>
c). Activos financieros	290.640,12	381.103,13		- 90.463,01
d). Pasivos financieros	-	-		-
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>290.640,12</b>	<b>381.103,13</b>		<b>- 90.463,01</b>
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>69.521.253,23</b>	<b>54.448.686,35</b>		<b>15.072.566,88</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			4.900.518,54	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.392.727,59	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			6.811.080,78	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)</b>				<b>- 517.834,65</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>14.554.732,23</b>

d) Remanente de Tesorería:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Código de firma: X0Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
SHA-1: AN/1788/X181/6N6/69NUH/09=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santaluciagc.com

Coste del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/2121G-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>



Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
SHA-1: 22/40M/20C/1h/VWU0A15C1PWC=  
MARTA GARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Coste del documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/verfirma/1/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>



fecha 9 de Febrero de 2018 al Nº 1225/2018, de fecha 08 de Marzo del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=9](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=9)

#### 10.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

##### **.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### ➤ **GRUPO POPULAR.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres. Afirma que ha habido improvisación por parte de este Grupo de Gobierno en la campaña de rehabilitación de reasfaltado de las distintas calles del municipio, en las que se les está informando a los vecinos en qué calle se va a actuar, y que el Concejal del Área sabe porque el propio Sr. Rufo lo tuvo que llamar por las quejas vecinales que le hacían llegar. En el Paseo de los Artesanos se está llevando a cabo la obra del cambio del pavimento hacia la zona de El Canario, en las que habían reasfaltado un par de las diferentes calles transversales, pregunta:

- ¿dónde se está informando a los vecinos para que tengan una información previa de cuándo van a empezar con sus acciones?.
- ¿por qué en Casas Pastores se han llevado a cabo reasfaltados de distintas calles transversales, y dos calles como puede ser Ayacata o Bandama, de las principales de mayor tráfico rodado de ese barrio no se ha llevado a cabo el reasfaltado, que presentan una imagen lamentable a juicio de los vecinos?.

Recuerda que el año pasado preguntó cuál era el motivo por el cuál en Semana Santa los baños de la zona de la iglesia no estaban abiertos, y están a vísperas de esa semana, ésto no es una pregunta sino una solicitud que hace para que la próxima semana en la festividad religiosa se pueda disponer de los baños para el uso de los vecinos.

En relación con el local del Club Social de San Rafael parece ser que hay denuncias y hasta sentencia firma, que falla que el mismo tendrá que ser entregado al Obispado, con el prejuicio que causaría ésto, ya que éste Club tiene una trayectoria histórica que saben los que son de Vecindario, pues no sería igual pasar por ahí y no ver a los vecinos jugando a la baraja y demás. Le gustaría saber qué ha hecho el

Código de firma: X0Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705  
 S131-AN-VZ88-X181-6N4-9NUH109=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA  
 alcaldia@santalucia.gcc.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v1/X1Y6-RJ63-L6V1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 S131-AN-VZ88-X181-6N4-9NUH109=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santalucia.gcc.com/viafirma/v1/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




Ayuntamiento respecto a ésto para intentar solventar este problema y llegar a un acuerdo con el Obispado o con el Vicario, ya que al final es propiedad de ellos.

Y por otro lado, en estos días han llevado a cabo una campaña de promoción del comercio por el día del Padre y cree recordar que también se hizo por el día de los Enamorados, el 14 de febrero, pregunta: ¿cuál es la conclusión o en qué ha mejorado el comercio local con esta campaña?. Durante la campaña se ha puesto un corazón en el que se tomaba una foto los distintos ciudadanos del municipio, intentando luego participar en un concurso y demás. Expone que según la información de los medios de comunicación, la campaña ha sido puesta en marcha desde la Concejalía, con la ayuda de la Asociación de Empresarios, entendiendo el Sr. Rufo que aquella debe estar para facilitar los trámites de apertura de los distintos comercios, no para estar llevando campañas de fotos o de corazones. Pregunta: ¿en qué ha mejorado el comercio del municipio de Santa Lucía después de estas dos campañas, es decir, del día de los Enamorados y del día del Padre?.

La Sra. Presidenta se dirige al Sr. Rufo para indicarle que es la segunda vez que le va a pedir por favor que cuando haga una pregunta, la concrete, ya que está bien delimitado en el Reglamento Orgánico lo que es una pregunta o una intervención, así que si quiere traer alguna moción respecto a algún tema, preséntela y la trae al Pleno, pero le pide por favor que cuando formule preguntas vaya directamente a la pregunta.

➤ **GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN FORTALEZA.**

La Sra. Portavoz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Suárez anuncia que su Grupo va a formular tres preguntas, y serán sus compañeros D<sup>a</sup> Ana Mayor y D. Alejandro Díaz quienes las hagan.

Toma la palabra D. Alejandro Díaz, quien pregunta:

- ¿por qué el Ayuntamiento ha realizado casi siete meses más tarde, con fecha 2 de febrero, una liquidación provisional y no ha requerido otro tipo de procedimiento a la empresa Red Eléctrica de España, por, resume el título: el "Proyecto de Línea eléctrica de Barranco de Tirajana-Arinaga"?, y ello casualmente después de la petición del expediente de la obra de red eléctrica.

Explica que la comunicación del inicio de las mismas fue el 20 de julio de 2017 y si atienden a los datos que aparecen, la liquidación debería ser mucho mayor, esto es, se ha realizado un liquidación provisional con lo que ello implica por 49 días de la obra, 49 y un presupuesto apuntado de unos 4 millones y medio de euros, resultando una cantidad final de 148.897,76 euros a liquidar; pero la realidad es que, además de que inicialmente no aparecía ninguna liquidación, podría ser más del doble de esa cantidad, unos trescientos mil euros, es decir, 50 millones de las antiguas pesetas, y vía autoliquidación para tener tiempo luego de exigirles las cantidades que legalmente se deban exigir si fuese pertinente, y la cifra sale de adecuar los días de la obra que son muchos más de 49, sabiendo las fechas a las que están y de adecuar el presupuesto al presentado al Gobierno de Canarias, que era de más de 12 millones de euros, siendo éste el que autoriza la obra, pero son los Ayuntamientos quienes deben liquidar los impuestos.

Y la segunda pregunta:



Código de firma: X2YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
 Sra. ANA VIZCAÍNO GARCÍA  
 DUNIA ESTHER GONZÁLEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
 alcaldia@santaluciaag.com

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v2/YGC-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 Sra. MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTA GARRIDO INSUA  
 MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Custodia del documento:  
<http://repositorio.santaluciaag.com/verfirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




calles que se iban a asfaltar y también se generaron cuñas de radio para informar a los vecinos, además se hizo un “casa a casa” con tarjetón informativo que hacía el departamento de Servicios Públicos, que también estaba en la coordinación de estos trabajos.

A nadie se le esconde que los planes de asfaltos son unos trabajos muy vivos y que en muchas ocasiones se pueden retrasar, que no fue el caso esta vez, o se pueden adelantar. Reconoce que con el trabajo de la Oficina Técnica y de los distintos departamentos que realizaron esta coordinación, el Plan de Asfalto finalizó esta semana, cree que ayer miércoles, y ahora sencillamente lo que se está haciendo es proceder a elevar las arquetas que están en las diferentes vías.

Explica que cuando se estudia un Plan de Asfalto, en el que este año han invertido casi un millón cien mil euros en asfaltos y que aún queda algún proyecto que enviar a boletín, se estudia el estado de las diferentes calles y se priorizan. Es cierto que en el barrio de Casas Pastores se asfaltaron prácticamente todas las transversales y esas dos calles no se incluyeron porque los Técnicos consideraron que no era necesario en el momento de la redacción de este Plan de Asfalto, que fue en el mes de septiembre del año pasado. Los asfaltos sufren mucho no sólo por los vehículos que pasan por las vías, sino también por las lluvias que hace que el asfalto se deteriore muchísimo debido a las filtraciones debajo de la capa, pero ya en este momento la Oficina Técnica tiene redactado otro plan de asfalto que sacarán a licitar a la mayor brevedad.

La Sra. Alcadesa cede la palabra a D. Victoriano García Bordón quien va a responder sobre la campaña de promoción del comercio. Éste explica que las actividades han estado ligadas a las distintas campañas en los últimos meses, de promoción con los aplicativos que desde el Ayuntamiento han puesto en marcha para apoyar al comercio y para dar promoción turística del municipio, aclarando que se refiere a la app del turismo, a la Web de Comercio, y afirma que van a seguir ligándolo para que esta aplicación tenga cada vez más presencia en los usuarios visitantes de la zona comercial abierta, y evidentemente hacer partícipe al sector empresarial para que se beneficie de la promoción, interactuar a través de las personas que se descargan la app.

Se dirige a D. Marcos Rufo para recordarle que el Ayuntamiento de Santa Lucía cree que es de los pocos o el único que cuenta con Oficina de Apoyo al Comercio, cercana a la Zona Comercial Abierta, en la cual siguen trabajando y de manera transversal con las distintas Concejalías, para no sólo dinamizar la citada zona como lo están haciendo, sino también para agilizar los distintos procesos como temas de licencias de apertura, etc. A día de hoy también tienen muchos programas y en los últimos años ha puesto en marcha programas de mejora del comercio, interviniendo dentro de los mismos para que éstos de alguna manera se vean reforzados y den una mayor proyección de calidad en el servicio que prestan en el municipio, y conjuntamente también con la Agencia de Desarrollo Local llevan a cabo distintos programas formativos, no sólo para desempleados sino también dirigidos a aquellas personas que están interesadas en mejorar los servicios de la oferta comercial del municipio. No van a parar de seguir trabajando por el colectivo del comercio y el desarrollo empresarial en Santa Lucía, entienden que es importantísimo este sector para el municipio y desde el Ayuntamiento de Santa Lucía van a seguir poniendo programas en marcha que hagan que la salud económica de Santa Lucía esté fuerte.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Código de firma: X2YGC-R1E3-L6V1-5234-4983-5705  
SHA1: ANV788X7181K6N49NUUY09=  
DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
alcaldia@santalucia.gob.es

URL: http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2Y1G-R1E3-L6V1-5234-4983-5705

Custodia del documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/2Y1G-R1E3-L6V1-5234-4983-5705



Código de firma: D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276  
SHA1: 24F0M7ZC6H1VWU0A15C1PWCE=  
MARTA CARRIDO INSUA  
MARTAGARRIDOINSUA@GMAIL.COM

URL: http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276

Custodia del documento:  
http://repositorio.santalucia.gob.es/verfirma/v/D2BW-EB13-OHD1-5233-5475-0276



Toma la palabra la Sra. Alcaldesa quien indica que la última pregunta que van a contestar hoy es sobre el local del Club Social de San Rafael, y respecto al resto de las preguntas ya que han pedido datos exactos, se les pedirá a los Técnicos todos los informes y se les traerá en el próximo Pleno.

La Sra. Presidenta explica que ella va a responder a la pregunta del Club Social y el Obispado, porque es un tema que lo ha llevado ella casi directamente, con algunos Concejales responsables del Grupo de Gobierno. Explica que después de sentarse varias veces con el Club Social y mostrarle las notificaciones que les había hecho llegar desde el Obispado, y en la que le indicaban que tenían que desalojar el local que venían usando desde hace muchos años como Club Social, porque ya se había cumplido el plazo que tenían conveniado. El Club Social intenta negociar con el Obispado, ya que lo que se les obliga es al desalojo del edificio y por tanto, llevarse todo el material que tienen en el edificio, lo cual provoca que el Club Social estaba bastante enojados con el tema y empiezan a investigar, y efectivamente parece ser que lo mismo ha ocurrido en otros municipios de Canarias, y de la isla donde el Obispado ha comunicado la finalización del convenio suscrito y les ha obligado al desalojo. Asimismo, ocurrió en el municipio de Teror hace unos años, con el compromiso de suscribir un nuevo convenio o contrato con el Club.

La experiencia que se ha tenido en el municipio de Teror es que el nuevo contrato que se ha suscrito precisamente con el Club, no tiene nada que ver con el que tenían actualmente y simplemente se le cede el local para cuando el Club solicite reuniones con temáticas específicas, y será cuando el Obispado les dará permiso para celebrar esas reuniones, pero no con el uso que está teniendo ahora mismo. Por ejemplo, el Club Social como ha dicho el Sr. Rufo, es un Club desde donde se trabaja toda la parte social, tienen diferentes talleres y encuentros los diferentes colectivos y ONGs, se trabaja la parte solidaria y cultural, se dan diferentes cursos y jornadas a los/as ciudadanos/as, y una parte también muy importante que ha mencionado el Sr. Rufo, son las zonas de juegos para la gente mayor que se reúne en horario de tarde-noche.

Desde hace un año que el Club Social les comunicó este tema, se pusieron manos a la obra y empezaron a trabajar con ellos, a negociar también con el Obispado, es más, indica la Sra. Presidenta que ella misma el año pasado envió un informe con todas las actividades y acciones concretas que se desarrollan en el local fruto de la buena gestión del Club Social, sobre todo porque es muy importante para la gente de la zona. Enviado el Informe, el Obispado se comprometió y reconoció que estaban haciendo una gran labor en estas líneas que ha explicado la Presidenta, y se comprometieron a revisarlo. Hasta hace muy poco el Ayuntamiento ni la Alcaldía habían tenido más noticias de ellos, pero hace apenas unas semanas les llegó el desalojo obligatorio del edificio en el que están en estos momentos que se mandó desde el Obispado al Club Social San Rafael. Desde ese momento y en vista de que ya están

Código de firma: X3Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705  
 SHA1: AN/788/X18/K6N/49NUIY0g=  
 DUNIA ESTHER GONZALEZ VEGA  
 AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
 alcaldia@santaluciagc.com

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v3/X3Y6-RJ63-L6X1-5234-4983-5705>




Código de firma: D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276  
 SHA1: 524F0WYZ0C6H1VWU0A15C1PWC=  
 MARTA CARRIDO INSUA  
 MARTACARRIDOINSUA@GMAIL.COM

Controla el documento:  
<http://repositorio.santaluciagc.com/viafirma/v/D2BW-EBL3-OHD1-5233-5475-0276>




hablando de una notificación que les llegó, lo único que el Ayuntamiento ha podido hacer y que está haciendo en un principio, es ayudarles a guardar el material embalado que están embalando los/as voluntarios/as del Club Social, y por otro lado también están trabajando y negociando con las asociaciones de vecinos cercanas para que el Club Social pueda usar también esos espacios para seguir celebrando las actividades, las jornadas, los encuentros y sobre todo la formación que están realizando en el Club.

Manifiesta que eso es la oferta que le pueden hacer en estos momentos hasta que ellos, en este caso, soliciten un local, aunque ellos todavía tienen la esperanza de que cuando desalojen y se firme un nuevo contrato o convenio con el Obispado se les ceda algún local dentro, así que están a la espera de que eso ocurra; y de no ser así, este Ayuntamiento cuando lo soliciten buscará ese local para que sigan celebrando sus actividades y sigan ofertando lo que ofertan como Club Social.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio\\_201803221037090000\\_FH.mp4&topic=10](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201803221037090000_FH.mp4&topic=10)

**FIN DE LA SESIÓN.-** Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:15 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 10 de Abril de 2018

Vº. Bº.  
 La Alcaldesa

*Firmado Electrónicamente*

**DILIGENCIA** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

La Secretaria General

*Firmado Electrónicamente*